



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el tres de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ELECTORAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2022-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil veintidós.

VISTO el oficio SSC/DJ/10584/2022 signado por el Maestro Rodrigo Adrián Gutiérrez López Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como el correo electrónico signado por Reyna Soto Guerrero, Titular de la Unidad de Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en la cuenta de correo electrónico institucional: maria.cervantes@ieeq.mx el tres de agosto, el cual deberá imprimirse; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, así como con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JE-115/2019³ y acumulados; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta que obran de la siguiente manera:

1. Oficio SSC/DJ/10584/2022 de la cuenta, signado por el Maestro Rodrigo Adrián Gutiérrez López Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el cual consta en una foja útil, se tiene dando respuesta a la solicitud de información realizada por medio del oficio DEAJ/633/2022 y proporcionando la información con que cuenta, respecto del domicilio de los denunciados, por lo cual se tiene por cumplida la solicitud de colaboración.
2. Correo electrónico signado por Reyna Soto Guerrero, Titular de la Unidad de Inclusión del Instituto recibido en la cuenta de correo electrónico institucional: maria.cervantes@ieeq.mx el tres de agosto, así como el oficio UI/39/2022, por el cual la remitente emite recomendación, bajo perspectiva de género, los cuales deberán imprimirse.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de información. De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento y en virtud de que la denunciante manifestó bajo protesta de decir verdad en su escrito de denuncia, que desconoce los domicilios de los denunciados y en concatenación con el contenido del oficio de la cuenta, resulta necesario para esta Dirección Ejecutiva solicitar la colaboración de las siguientes instituciones:

1. **Instituto Mexicano del Seguro Social**, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de **Jesús Moreno Trejo**, y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

¹ En adelante Instituto.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ Dicha sentencia determinó que es posible emitir medidas de protección en cualquier momento procesal del asunto, de tal forma que, a solicitud de la víctima, o bien, cuando la autoridad advierta su necesidad se pueden emitir Medidas Cautelares.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2022-P.

2. Instituto Nacional Electoral a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de **Jesús Moreno Trejo**, y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral, lo anterior al ser necesaria⁵ para esta Dirección a fin de realizar el emplazamiento de ley.

Lo anterior para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, informe y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con todos los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese mediante oficio a las autoridades referidas y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 51, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ELECTORAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁵ Véase tesis XXXII/2012 con rubro: "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE PROPORCIONARSE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ."